



**CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 45 DE 2007**

- FECHA:** Bogotá D. C., 1 de noviembre de 2007
- PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, GREMIOS.
- ASUNTO:** MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 02 DE 2007: “PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A LA RECONVERSIÓN DE CULTIVOS A CULTIVOS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA APUESTA EXPORTABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO”.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 16 de 2007, por la cual modifica el párrafo segundo del artículo 1° de la resolución No 8 de 2006, se modifica el primer ítem del numeral 2.1 de la Circular Reglamentaria P-02 de 2007, relacionada con las actividades financiables para reconversión de cultivos, el cual quedara así:

- Siembra y Mantenimiento Código 30. Siembra y mantenimiento de áreas en los cultivos detallados en el cuadro No 1 de la presente circular, y renovación de áreas en cultivos de tardío rendimiento que terminen o hayan terminado su ciclo económico útil, incluyendo la renovación de cultivos de banano de exportación que terminen su ciclo económico útil.

Se mantienen vigentes los demás aspectos de la Circular Reglamentaria P-02 de 2007 no modificados en la presente circular, y en especial lo relacionado con esta y que está dispuesto en las Circulares Reglamentarias Nos. P-28 y P-31 de 2007.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ**  
Presidente